

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SESION N. 5

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ, que se incorpora al inicio de los puntos de urgencia.

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAUL SANCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ, ausencia justificada por disfrute de vacaciones

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, portavoz del Grupo Socialista. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Popular, y Grupo Ciudadanos.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO,**

Hoja nº: 1

Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** los siguientes borradores de actas:

- 1.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2018.
- 2.- Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de enero de 2018.

2.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

2.1 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA, POR REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO DENTRO DE PROGRAMACIÓN NAVIDAD 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

"A la vista del informe emitido por el técnico de juventud e infancia, D. Daniel Martínez Ramírez, en el que expone:

“La Concejalía de Cooperación, siempre con el objetivo de realizar actividades culturales para la población infantil del municipio, va a programar un espectáculo dentro del programa navideño del año 2017.

Debido a problemas con la aplicación de tramitación de expedientes y con los equipos informáticos no pudo aprobarse en plazo el gasto para las actividad de teatro de calle, “Tanque Gurugú”, que se desarrolló el pasado 30 de diciembre a las 10.30 horas con motivo de la actividad de las preuvas.

Por ello se hace necesario aprobar en Junta de Gobierno Local el gasto y el pago de la factura de dicha representación a favor de:

Francisco Javier Ceballos Casillas (Cía. Asaco producciones)
Paseo de la Estación, 26, Portal U, 6ºD Navalmoral de la Mata 10300 Cáceres
CIF 46616376 E
Tel. 606607718
Correo electrónico: info@asacoproducciones.com

La realización de esta actividad supuso un coste para la Concejalía de Cooperación de 2500 euros + 525 euros de IVA que deberían abonarse en los plazos marcados por la legislación vigente en esta materia, así como todo lo referente a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura de la Representación del Espectáculo “Tanque Gurugú”, dentro de la programación de Navidad 2017, a favor de:

Francisco Javier Ceballos Casillas (Cía. Asaco producciones)
Paseo de la Estación, 26, Portal U, 6ºD Navalmoral de la Mata 10300 Cáceres
CIF 46616376 E
Tel. 606607718

Que asciende a un importe de 2.500 € + 525 € IVA, ya que los trabajos se desarrollaron satisfactoriamente en las fechas indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 2.500 € + 525 € IVA, en concepto de Representación del Espectáculo "Tanque Gurugú", dentro de la programación de Navidad 2017.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA DE 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

""Visto que con fecha 29 de diciembre de 2017 la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUOTA COMPLEMENTARIA DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la cuota complementaria para atender los gastos generales de conservación y administración en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para atender gastos generales de conservación y administración en proporción directa al número de

habitantes de derecho de cada municipio por importe de 9.904,40,- €, en concepto de cuota complementaria de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.2.1 EXPEDIENTE DE GIL Y DIAZ S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 14 de septiembre de 2017, por GIL Y DIAZ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de centro de lavado, en la calle Pablo Picasso, nº 12 (U.E. 53 – Centro Comercial Plaza Éboli), de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de noviembre de 2017, anuncio en el tablón de anuncios y tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de octubre de 2017, donde se señala que la actividad de centro de lavado de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GIL Y DIAZ, S.L., para la actividad de centro de lavado, en la calle Pablo Picasso, nº 12 (U.E. 53 – Centro Comercial Plaza Éboli).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de saneamiento de la nave, acompañado de plano de, planta, alzado y sección de las arquetas de control efluentes líquidos industriales (CUADRADA de 1m x 1m) y separadora de lodos y grasas.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

La Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de centro de lavado, cuyo titular es GIL Y DIAZ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2.2 EXPEDIENTE DE DISTRISE S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 18 de marzo de 2016, por DISTRISE, S.L., se ha solicitado Licencia de Actividades Reguladas para la actividad de almacén de hidrocarburos para consumo de vehículos propios, en la calle Artes Gráficas, nº 1 nave 7-B, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 21 de noviembre de 2017, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de octubre de 2017, donde se señala que la actividad de almacén de hidrocarburos para consumo de vehículos propios de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 8 de enero de 2018.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DISTRISE, S.L., para la actividad de almacén de hidrocarburos para consumo de vehículos propios, en la calle la calle Artes Gráficas, nº 1 nave 7-B.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.
- Certificado para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para suministro a vehículos
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de hidrocarburos para consumo de vehículos propios, cuyo titular es DISTRISE, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.3 AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

3.3.1 EXPEDIENTE DE MEGINO S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la empresa MEGINO, S.L., dedicada a la actividad de estación de servicio, situada en la calle Coto de Doñana, nº 1, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General del Medio Ambiente, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez analizada la documentación presentada con fecha 12-12-17 con registro de entrada nº 22119, estos Servicios Técnicos estiman informar:

Se comprueba que la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, comunica lo siguiente:

- Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa FAVORABLEMENTE para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:

1. CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN.

Pretratamiento.

Caudales y características físico-químicas del efluente.

2. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.

3. OTRAS CONDICIONES.

4. PERÍODO DE VIGENCIA.

5. COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES.”

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la Autorización de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, a la empresa MEGINO, S.L., titular de la actividad de estación de servicio, situada en la calle Coto de Doñana, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.4.1 EXPEDIENTE DE D. A.L.R.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. A.L.R., de fecha 16 de mayo de 2017, con registro de entrada y expediente número 7978, en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la c/ Cigüeñas, 2 y c/ Avutardas, 16. Parcela 1101 Polígono Industrial El Cascajal, con Ref. Catastral 9162202VK3596S0001AH, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 10

CONCEDER Licencia de obra a D. A.L.R., de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la c/ Cigüeñas, 2 y c/ Avutardas, 16. Parcela 1101 Polígono Industrial El Cascajal, con Ref. Catastral 9162202VK3596S0001AH de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberán obtenerse las correspondientes licencias de Primera Ocupación, de Instalación de Actividad y de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco MEDIO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) Antes del comienzo de la ejecución de los trabajos deberá efectuarse sobre el terreno el deslinde de la parcela de titularidad municipal colindante, situada en el número 18 de la calle de las Avutardas, y destinada a zona verde, de acuerdo con la resolución del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad de fecha 30 de marzo de 2017, el cual se formalizará en la correspondiente Acta de Deslinde.

g) Los recintos en los que se sitúan los inodoros tendrán unas dimensiones mínimas de 1,20 x 1,00 metros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5.7.1 de las Normas Urbanísticas municipales.

h) El sistema de abastecimiento de agua a la red de Bocas de Incendio Equipadas deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 6 del Anexo III del citado Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

i) La acometida a la red pública de alcantarillado deberá disponer, en el caso de que la actividad así lo requiera, de una arqueta previa de control de efluentes conforme a lo establecido en la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

j) Los vados para acceso de vehículos a la parcela deberán ejecutarse en la zona correspondiente a la acera con una pendiente longitudinal máxima del 8% y transversal máxima del 2%, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, manteniendo en todo caso la rasante interior de la zona terriza colindante con la acera, de manera que en esta zona se salve el resto del desnivel existente entre dicha rasante y la acera, todo ello de acuerdo con los criterios señalados por los Servicios Técnicos municipales.

k) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (8.899,54 €);

l) Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro

euros con treinta y cuatro céntimos (14.844,34 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

m) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación de la nave industrial, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.4.2 EXPEDIENTE DE D. J.M.G.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.G., de fecha 5 de septiembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 15868, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, en la calle Fuentevieja nº 11, 13B, 13 C, 13D, 13E, 13F y 13G, con Ref. Catastrales 0152309VK4505S0001KZ; 0152308VK4505S0001OZ; 0152307VK4505S0001MZ; 0152306VK4505S0001FZ; 0152305VK4505S0001TZ; 0152304VK4505S0001LZ; 0152303VK4503S0001PZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.M.G., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, en la calle Fuentevieja nº 11, 13B, 13 C, 13D, 13E, 13F y 13G, con Ref. Catastrales 0152309VK4505S0001KZ; 0152308VK4505S0001OZ; 0152307VK4505S0001MZ; 0152306VK4505S0001FZ;

Hoja nº: 13

0152305VK4505S0001TZ; 0152304VK4505S0001LZ; 0152303VK4503S0001PZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- e) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.
- f) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- g) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- h) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa

concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

i) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos siete euros con cuarenta y un céntimos (607,41 €).

j) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (957,44 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

k) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

3.4.3 EXPEDIENTE DE D. J.A.G.D., EN REPRESENTACIÓN DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.A.G.D., en representación de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., de fecha 1 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 9691 en petición de Licencia de Obra Mayor para VARIANTE DE CANALIZACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN sito en Cruce Arroyo Culebro (Conexión ST Pinto- Urbanización Parque Equipado “Getafe Sur”), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.A.G.D., en representación de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, para VARIANTE DE CANALIZACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN sito en Cruce Arroyo Culebro (Conexión ST Pinto- Urbanización Parque Equipado “Getafe Sur”) de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como establece el artículo 152 d) LSCM.

b) La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, notificándose, asimismo, la posible existencia de instalaciones de canalización de servicios en la zona de implantación, debiendo recabar de las diferentes compañías los trazados actualizados así como los permisos necesarios para la realización de los pertinentes desvíos de las canalizaciones e instalaciones afectadas por la ejecución de las obras, necesarias para cumplimentar la normativa vigente referente a paralelismos o cruzamientos con redes de servicio preexistentes.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión, y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

e) El inicio de la realización de las obras en el ámbito del Parque Lineal del Arroyo Culebro quedará supeditada a la obtención de la preceptiva autorización de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, cuya solicitud consta haber sido realizada mediante registro de entrada con referencia 10/226943.3/17, de fecha 20 de julio de 2017, la cual deberá ser aportada para su incorporación al presente expediente.

f) Tal como se especifica en el escrito de 25 de julio de 2017, se realizará el seguimiento de las obras mediante el preceptivo informe arqueológico, debiendo presentar a la finalización de las mismas el correspondiente informe – resumen de su actuación.

g) Deberá realizarse un inventario de especies vegetales afectadas por las obras y por la incidencia de maquinaria, a efectos de cumplimentar las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado, debiendo realizarse la protección mediante el entablillado de las especies vegetales a conservar situadas en el entorno afectado por las obras, de acuerdo con las directrices que determine el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinto.

h) Las canalizaciones objeto de la presente licencia deberán ser utilizadas únicamente para el servicio de suministro eléctrico.

i) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de doscientos setenta y ocho euros con dieciocho céntimos (278,18 €).

j) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de ciento sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (163,65 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

k) Una vez ejecutados los trabajos correspondientes a la presente licencia deberán aportarse, el certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado.

3.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.5.1 EXPEDIENTE DE EGIPROVI, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.A.C.C., en representación de EGIPROVI, S.L., de fecha 27 de octubre de 2017, con registro de entrada y expediente número 19030, en petición de Licencia de Primera Ocupación de 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sito en la Calle Antonio Saura, 16, 18 y 20. Parcelas 37-F.2, 37-F.3 y 37-F.4 Sector La Tenería, con Ref. catastrales 0365510VK4506N0001LU, 365517VK4506N0001DU y 0365518VK4506N0001XU, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de diciembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, sito en la Calle Antonio Saura, 16, 18 y 20. Parcelas 37-F.2, 37-F.3 y 37-F.4 Sector La Tenería, con Ref. catastrales 0365510VK4506N0001LU, 365517VK4506N0001DU y 0365518VK4506N0001XU de esta localidad, a D. J.A.C.C., en representación de EGIPROVI, S.L.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

4.1 IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR, PARA MENORES DE 3 A 14 AÑOS, EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Previo informe técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, acordó incoar expediente para la imposición de penalidad a ARJE FORMACIÓN, S.L.U., concesionario del servicio para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor, para menores de 3 a 14 años, en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), durante la época de vacaciones de verano de los niños y niñas del municipio, al no haber aportado, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato, una memoria completa y documentada de la actividad realizada, obligación que recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la concesión.

En el mismo acuerdo se calificaba la infracción cometida como graves de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión, que califica como tal la infracción de: “La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.” y se concedía un plazo de tres días hábiles a ARJE FORMACIÓN, S.L.U. para que manifestara lo que considerara conveniente.

Notificado el acuerdo con fecha 19 de diciembre, se presentan alegaciones con fecha 22, registro de entrada 22.954, que resumidas, son las siguientes:

- La coordinadora a cargo de la ejecución ha mantenido una comunicación fluida con el responsable del contrato informando de los avances en la elaboración de la memoria que se entrega el 29 de noviembre por correo electrónico.

- Respecto a la calificación, se señala que la memoria sí ha sido entregada.
- Se resalta la respuesta continua y oportuna a las distintas solicitudes asociadas al servicio durante todos los contratos ejecutados.
- La alta puntuación obtenida en la valoración general por parte de los participantes.

El 3 de enero de 2018, el Técnico de Juventud e Infancia, D. Daniel Martínez Ramírez, responsable del contrato, informa, en resumen, lo siguiente:

-Niega la existencia de una comunicación fluida.

-La memoria de la actividad y la liquidación económica del servicio no se entrega hasta el 29 de noviembre, con el expediente sancionador ya iniciado.

-En años anteriores la empresa ARJE FORMACIÓN, S.L.U. no ha entregado la memoria en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas

-No hay que confundir la valoración general de los participantes de la actividad con la obligación de la entrega de la memoria final de la actividad.

Ha quedado acreditado, habiendo sido reconocido por ARJE FORMACIÓN, S.L.U., que la entrega de la memoria se realiza el 29 de noviembre por correo electrónico, incumpliendo el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, concretamente en su cláusula octava, que recoge la obligación de "elaborar una memoria completa y documentada de la actividad realizada" que debe ser entregada en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de finalización del contrato, habiendo finalizado la actividad el 1 de septiembre de 2017. Por tanto ha habido un cumplimiento defectuoso del contrato, por lo que debe calificarse la infracción como grave ya que no se ha justificado el porqué del retraso habido. Dado que el importe de la penalidad se establece entre el 1% y el 3% del importe máximo del contrato, y éste es de 167.080 euros más IVA, la penalidad puede ser de entre 1.670,80 y 5.012,40 euros. Dado que finalmente se ha presentado la memoria, se considera que debe imponerse la penalidad mínima, es decir, 1.670,80 euros.

D. Juan Diego Ortiz solicita la palabra y dice que ha detectado una errata en el informe del técnico de fecha 3 de enero de 2018, adjunto al expediente en el último párrafo de la página 2 que dice: "Memoria año 2017, la fecha de modificación es la fecha de entrada de la memoria que fue el 29 de noviembre de **2015**, , cuando debe ser año **2017**."

Se acuerda subsanar el error.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- IMPONER a ARJE FORMACIÓN, S.L.U. una penalidad por importe de 1.670,80 euros, por cumplimiento defectuoso del contrato, al haber presentado la memoria del programa de animación, actividades deportivas y comedor, para menores de 3 a 14 años, en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), durante la época de vacaciones de verano de los niños y niñas del municipio, el 29 de noviembre de 2017, cuando en la cláusula del pliego de prescripciones técnica se fija un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato que se produjo el 1 de septiembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a ARJE FORMACIÓN, S.L.U. que el importe de la sanción debe hacerse efectivo en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de que si así no lo hiciere se hará con cargo a la garantía aportada por el adjudicatario.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a ARJE FORMACIÓN, S.L.U. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

5.- CONCEJALIA DE EDUCACION Y DEPORTES.

5.1 SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre subsanación de error material apreciado en expediente de la Junta de Gobierno del 28 de diciembre de 2017 sobre subsanación de error material apreciado en expediente de la Junta de Gobierno Local del 28 de diciembre sobre resolución definitiva de la convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto. “Beca-escuela infantil 2017-2018”.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanar el error en parte dispositiva del acuerdo de Resolución definitiva de la convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto. “Beca-escuela infantil 2017-2018”, que consta en el expediente de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de diciembre de 2017, **que dice:** “TERCERO.- Aprobar el gasto total que supone la concesión de las ayudas establecidas en el ANEXO I y que asciende a **8.375 €** y que el gasto total que supone se haga con cargo a la partida presupuestaria A 3201 48008 denominada Ayudas conciliación vida familiar, del ejercicio 2017 ...y **debe decir:** “TERCERO.- Aprobar el gasto total que supone la concesión de las ayudas establecidas en el ANEXO I y que asciende a **8.480 €** y que el gasto total que supone se haga con cargo a la partida presupuestaria A 3201 48008 denominada Ayudas conciliación vida familiar, del ejercicio 2017”.

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos adoptados en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2017.

D. Daniel Santacruz y D. Juan Diego Ortiz indican que la sentencia señalada con el número tres desde el departamento de Secretaría no se ha enviado correctamente, ya que se ha mandado escaneada solo las páginas impares, por lo que solicitan se envíe a los grupos la sentencia completa.

Hoja nº: 22

El Señor Secretario dice que se enviará.

6. - CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n.º 297/2017, de fecha 18 de Diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 29 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 548/2015, interpuesto por Inmuebles de Pinto S.A. relativo a desestimación de recurso de reposición contra 17 liquidaciones del IIVTNU de varios inmuebles por importe de 96.026,82 euros, **cuyo fallo dice:**

“Que, estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por INMUEBLES DE PINTO S.A. contra el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinto de fecha 2 de octubre de 2015, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo, así como las diecisiete liquidaciones que confirma, por no ser conformes al ordenamiento jurídico: sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n.º 343/2017, de fecha 22 de Diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 04 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 309/2016 – MR- interpuesto por Inoxcenter, S.L.U., relativo a desestimación de recurso de reposición formulado contra liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana expte. 2016/00176/00, **cuyo fallo dice:**

1º) Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la sociedad mercantil INOXCENTER S.L.U., contra resolución del Ayuntamiento de Pinto de 13 de mayo de 2016, desestimatoria del recurso administrativo de reposición formulado contra liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (expte. 2016/00176/00).

2º) Declaro no ser conforme a Derecho la resolución administrativa impugnada, anulándola y dejando sin efecto, al igual que la liquidación que con ella se confirma, acordando, en su caso la

Hoja nº: 23

devolución de las cantidades ingresadas por tal concepto y al abono del interés legal desde que se produjo el ingreso.

3º) Sin imposición de costas causadas en este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n.º 502/2017, de fecha 4 de Diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 41 de Madrid, en relación al Procedimiento 898/2017 interpuesto por la trabajadora Da. M.R.G.B., en materia de derechos laborales de contratos de trabajo, **cuyo fallo dice:**

“FALLO, que estimando como estimo la demanda formulada por Da. M.R.G.B. contra Ayuntamiento de Pinto debo declarar y declaro que la relación laboral que les une desde el 1 de septiembre de 2005 es una relación laboral indefinida no fija, condenando a la demandada a estas y pasar por tal declaración.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Se incorpora en este momento a la sesión el concejal D. Angel Suazo.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA .

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de tres puntos por razón de urgencia que son:

1.- Adjudicación del contrato del servicio para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del municipio.

2.- Adjudicación del contrato del servicio de asistencia, defensa y representación del Ayuntamiento de Pinto

3.- Desestimación de las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria de las obras de reforma del parque para deportes de ruedas y skate-park, resolución del contrato e incoación de expediente contradictorio con audiencia al contratista para valorar económicamente los daños y perjuicios irrogados como consecuencia del incumplimiento.

Indica que el motivo de la urgencia en los dos primeros puntos es porque se han retrasado estos expedientes y hay que adjudicarlos para la firma de los contratos correspondientes y que se inicien los servicios.

En relación al punto 3 indica que se ha conocido la resolución ayer y procede desestimar las alegaciones para continuar el expediente y poder finalizar las obras que son tan demandadas por los usuarios de la instalación

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN AGUA Y SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR AEROSOLIOS PRESENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN AGUA Y SON

SUSCEPTIBLES DE GENERAR AEROSOLES PRESENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por la Inspectora Sanitaria, con fecha 30 de noviembre de 2017, relativo a la justificación de la oferta presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L. como anormal o desproporcionada, concluyendo que no se justificaba la misma.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2017 por la Mesa de Contratación se acordó por unanimidad de los Sres asistentes proponer al órgano de contratación, una vez valorada la "Documentación criterios dependientes de un juicio de valor" y la "Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, le sea adjudicado el contrato del servicio para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del municipio de Pinto, a la mercantil ANDASUR, CONTROL DE PLAGAS, S.L., una vez sea requerida y aporte correctamente la documentación relacionada en la cláusula 17º del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 18 de diciembre de 2017 y n.º de registro de entrada 22591/2017, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el día 15 de enero de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del municipio de Pinto (Madrid), a la empresa ANDASUR, CONTROL DE PLAGAS, S.L., por un plazo de ejecución de un año, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B", y por el siguiente importe:

Base imponible:	13.800,00 €.
IVA (21%):	2.898,00 €.
Importe total de la oferta:	16.698,00 €.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE ASISTENCIA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2017 para la apertura de los Sobres "B" y posterior elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por

unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación criterios dependientes de un juicio de valor" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

"... Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de servicio de asistencia, defensa y representación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) en el orden Jurisdiccional Social, a la entidad FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L., en adelante (VILCHES ABOGADOS), que ha obtenido la mayor puntuación con 80,4 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación ..."

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 28 de diciembre de 2017 y 12 de enero de 2018, n.º de registro de entrada 23401 y 648/2018, respectivamente, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el día 16 de enero de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º. 4, presentada por la empresa JORGE MUÑOZ CONSULTORES, S.L.P., por presentar la oferta económica dentro del sobre A "Documentación Administrativa", teniendo que haberla presentado en el sobre B "Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes", según lo establecido en los pliegos.

TERCERO.- Excluir la plica n.º. 6, presentada por D. RAFAEL FOMINAYA GOMEZ, por presentar los sobres fuera de plazo, no procediendo a avisar mediante télex, fax o telegrama de la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de asistencia, defensa y representación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) en el Orden Jurisdiccional Social, a la empresa FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L., en adelante (MILCHES ABOGADOS), por un plazo de ejecución de un año, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B", y con las siguientes condiciones:

1. Reducción porcentual sobre los criterios del CAM en la emisión de sus dictámenes sobre honorarios profesionales a requerimiento judicial: CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%).
2. Asistencia letrada semanal a las oficinas del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto: 4 asistencias mensuales.
3. Asignación de letrado adicional en los términos y requisitos referidos en el pliego.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

3.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PARQUE PARA DEPORTES DE RUEDAS Y SKATE-PARK, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO CON AUDIENCIA AL CONTRATISTA PARA VALORAR ECONÓMICAMENTE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2017, previo informes técnico y jurídico, acordó incoar expediente para la resolución del contrato de obras de reforma del parque para deportes de ruedas y skate-park, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2016 a PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. por un importe

Hoja nº: 29

de 122.754,50 € (IVA incluido), al haber incumplido el plazo de ejecución de seis semanas recogido en la oferta presentada.

En el mismo acuerdo se dio audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, formulando en su caso oposición a la resolución del contrato. También se dio audiencia al Banco Popular como avalista.

D.M.M.N., en representación de PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., mediante correo administrativo de fecha 31 de octubre, recibido en el Ayuntamiento el 3 de noviembre, registro de entrada 19.359, formula oposición a la resolución del contrato, sobre la base, en resumen, de las siguientes alegaciones:

- Hasta el momento se han ejecutado obras por importe de 718.852,17 euros según la certificación nº1 sin que se haya aprobado ni pagado en clara contravención con lo dispuesto en el artículo 232 TRLCSP.
- Falta de definición de algunas partidas.
- Las instrucciones verbales debían ser ratificadas por escrito.
- No se han podido ejecutar las unidades de los capítulos 3, 4, 5 y 6 por los motivos que constan en la alegación.
- La contrata presentó su reclamación en cuanto a las unidades que realmente había, para de esta forma no perder su derecho a reclamar, como venía estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.
- Critica la actuación del responsable del contrato, afirmando que "las alegaciones vertidas por el Responsable del Contrato, sólo pretenden, con manifiesta mala fe, crear una mala imagen de la contrata, cuando la realidad ha sido totalmente diferente. PROFORMA ha intentado ejecutar la obra de la mejor forma posible, sin que hay sido posible ante la falta de respuesta a las indefiniciones y precios contradictorios existentes."
- En cuanto a los fundamentos de derecho, se cita el artículo 1.100 del Código Civil en relación con el artículo 1.124 del mismo Código, el artículo 1.256 del Cc. y el artículo 148.3 del Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se añade la nulidad de pleno derecho de la cláusula 26.1 del PCAP que difiere a la finalización del contrato el pago del precio.

La dirección Facultativa, ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, ratificándose "en todos los informes emitido con fechas 12 de septiembre de 2017, 29 de mayo de 2017, 9 de mayo de 2017, 10 de abril de 2017 y 21 de marzo de 2017 en lo relativo a las alegaciones presentadas por la adjudicataria de las obras de Reforma de Pista de deportes sobre ruedas, situada en el Parque Juan Carlo I."

Los citados informes sirven de motivación al presente acuerdo.

Con fecha 15 de enero de 2018, se ha recibido el Dictamen 8/18 emitido por la Comisión Jurídica Asesora en su reunión del día 11 de enero de 2018 en el que consta que "De esta forma, entendemos procedente acordar la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista sin pérdida de la garantía constituida y que se incoe un procedimiento contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios, reteniéndose mientras tanto el importe de la garantía, como medida cautelar." y concluyendo en consecuencia que "Procede la resolución del contrato de Obras de reforma del parque para deportes de ruedas y skate park" al amparo de lo establecido en el artículo 223.d) del TRLCSP:"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la mercantil PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. sobre la base de los informes que constan en el expediente de resolución tramitado.

SEGUNDO.- RESOLVER el contrato de obras de reforma del parque para deportes de ruedas y skate-park, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, a PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por un importe de 122.754,20 € (IVA incluido), al haber incumplido el plazo de ejecución de seis semanas recogido en la oferta presentada.

TERCERO.- INCOAR expediente contradictorio con audiencia al contratista para valorar económicamente los daños y perjuicios irrogados como consecuencia del incumplimiento.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.